

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 00817 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P. Adviértase, además, que dicho documento debe cumplir con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5º de la Ley 2213 de 2022.
- Ajustar la pretensión quinta de la demanda indicando el valor reclamado por concepto de sanción.
- Realizar el juramento estimatorio a que se refiere el art. 206 del C. G. del P. teniendo en cuenta lo solicitado en la pretensión quinta de la demanda.
- Indicar en dónde se encuentran los originales de los documentos aportados como pruebas, en especial el contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 30 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998dbe470518eb271a4532b11d3e372b10fbc2738549a3e5b664b8fa22c2122d**

Documento generado en 29/06/2022 02:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>